

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 178, segundo inciso de la Constitución manifiesta: "...El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."

Que la Corte Constitucional en Sentencia Interpretativa Nro.001-08-SI-CC de 28 de noviembre de 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 479 de 02 de diciembre del mismo año, en el numeral 11 del Título IV DECISIÓN, resolvió: "11. El Consejo de la Judicatura durante el periodo de transición, en aplicación del Art.179 de la Constitución, se compondrá de 9 vocales integrados en la siguiente forma: a) Los 7 vocales que se encuentran en ejercicio de sus funciones; y, b) 2 vocales escogidos de entre los vocales alternos, designados por el Pleno de la ex Corte Suprema de Justicia, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 2006, que hayan obtenido los mayores puntajes..."

Que la misma Corte Constitucional en Sentencia Nro. 003-09-SIS-CC, dictada el martes 14 de julio del 2009 y publicada en el suplemento del Registro Oficial No 638 del martes 21 de Julio del 2009, ordena:

"a) Aceptar la demanda de incumplimiento de sentencia constitucional propuesta por el Dr. Oswaldo Alberto Domínguez Recalde, en contra del Consejo de la Judicatura; b) Dejar sin efecto la designación efectuada por parte del Consejo de la Judicatura en la persona del Dr. Oscar León Guerrón, como Vocal Principal; c) Disponer la designación inmediata del Dr. Oswaldo Alberto Domínguez Recalde, como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura; d) Prevenir al Consejo de la Judicatura de lo dispuesto tanto en el numeral 4 del artículo 86 de la Constitución de la República, como en el inciso tercero del artículo 84 de las Reglas de Procedimiento para el Ejercicio de las Competencias de la Corte Constitucional para el periodo de transición, en caso de incumplimiento de esta Sentencia; y, e) Declarar que los actos del Consejo de la Judicatura emitidos con la participación del Dr. Oscar León Guerrón, son válidos y gozan de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad"

Que, luego, la Corte Constitucional, en Sentencia interpretativa Nro. 0005-09-SIC-CC de 01 de octubre del 2009 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 43 del

jueves 08 de octubre del mismo año resolvió que los vocales doctores Xavier Arosemena Camacho y Rosa Encarnación Cotacachi Narváez quedaban descalificados como Vocales del Consejo de la Judicatura por encontrarse incursos en la prohibición establecida en el Art. 232 de la Constitución de la República del Ecuador, debiendo ser reemplazados por quienes conforman la lista de elegibles establecida por el Pleno de la ex Corte Suprema de Justicia en sesión de 22 de febrero del 2006.

Que en virtud de esta última sentencia se integraron como Vocales Principales en reemplazo de los doctores. Xavier Arosemena Camacho y Rosa Encarnación Cotacachi Narváez los doctores Luís Germán Vázquez Galarza y doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga que figuran como Vocales Alternos en la lista de la ex Corte Suprema de Justicia de 22 de febrero del 2006.

Que el doctor Oscar León Guerrón ha presentado el reclamo correspondiente indicando que a él le corresponde principalizarse como Vocal del Consejo de la Judicatura, pues tiene mayor puntaje de Luís Germán Vázquez Galarza y Víctor Hugo Castillo Villalonga según la lista de la ex Corte Suprema de Justicia.

Que, en efecto, el puntaje del doctor Oscar León Guerrón es de 50.2, mientras que el puntaje de Luís Germán Vázquez Galarza es de 47,2 y el de Victor Hugo Castillo Villalonga es de 45,7.

Que el reclamo del doctor Oscar León Guerrón está ajustado a derecho, pues se sitúa en el mismo caso del doctor Domínguez que fue aceptado por la Corte Constitucional.

En cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional de 14 de julio del 2009, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 638 del martes 21 de Julio del 2009 y en uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO

Aceptar el reclamo del doctor Oscar León Guerrón.

SEGUNDO

Dejar sin efecto la designación efectuada por parte del Consejo de la Judicatura en la persona del doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga, como Vocal Principal.

TERCERO

Disponer la integración inmediata del doctor Oscar León Guerrón como Vocal Principal del Consejo de la Judicatura. El doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga, actuará en adelante como Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura.

CUARTO

De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional, los actos del Consejo de la Judicatura emitidos por el doctor Víctor Hugo Castillo Villalonga son válidos y gozan de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad.

QUINTO

El señor doctor Gustavo Donoso, Secretario General de este órgano de la Función Judicial, comunicará textualmente este particular al Presidente de la Corte Constitucional, a la Presidenta de la Comisión de Justicia de la Asamblea Nacional, al señor Ministro de Justicia, a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a las Direcciones Nacionales y Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Judicatura, a los dos días del mes de junio de dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Germán Vásquez Galarza, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario**, **Secretario**, Quito, 03 de junio del 2010.-

Lo Certifico:

Dr. Gustavo Donos MenaTARIO

Secretario del Cossejo de la Judicatura, Encargado